

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos de la provincia.....	36 pts. año.
Particulares y colectividades.....	40 » »
Número suelto, dentro de su año.....	0,50 ptas.
» » de años anteriores.....	0,75 »

Se suscribe en la Intervención de la Diputación

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



SALUDO A FRANCO

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Sección de Administración Provincial

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

COMISION DE INCAUTACION DE BIENES

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Pedro Pablo Sánchez Gutiérrez, domiciliado en Rasines.
José Monte Mazpule, en Ojibar.
Manuel Gómez Peña, en Rasines.
Fidel Palacios Flores, en Lombera
Carlos Lombera Ortiz, en Rasines.
Ángel Pérez González, en Frei.
Jesusa Cano Ruiz, en Ramales.

Habiendo nombrado juez instructor a don Juan Esteban Adán, que actuará en el Juzgado municipal de Ramales.

Santander, 9 de Julio de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Serafín Gutiérrez Somavilla, domiciliado en Polientes.
Habiendo nombrado juez instructor a don Gregorio Díaz Canseco de la Puerta, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Reinosa.

Santander, 9 de Julio de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Braulio Concejero Pérez, domiciliado en Lomeña.
Antonio Miragaya Barata, en Lomeña.
Habiendo nombrado juez instructor a don Jesús Riaño

PRECIOS DE ANUNCIOS

De prendadas.....	0,75 pts. línea.
Subastas, vacantes, etc., de interés directo para los Ayuntamientos ..	1,00 » »
Providencias judiciales y cualesquier otras clases de anuncios particulares.....	1,25 » »
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER	

EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

¡ARRIBA ESPAÑA!

Goiri, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de Cabuérniga.

Santander, 9 de Julio de 1938.

De conformidad con lo prevenido en el artículo sexto del Decreto-Ley de 10 de Enero de 1937, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra

Conrado Pérez Pedrero, domiciliado en Salas de los Infantes.

Lorenzo Uriquiza Vila, en San Vicente de la Barquera.

Habiendo nombrado juez instructor a don José Luis Tejada del Cueto, que actuará en el Juzgado de primera instancia e instrucción de San Vicente de la Barquera.

Santander, 9 de Julio de 1938.

II AÑO TRIUNFAL

EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

Agustín Zancajo Osorio

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO DE SANTANDER

En cumplimiento del artículo noveno de la Ley de la Jefatura del Estado, fecha siete de Junio del actual, se hace saber: Que el día ocho de Agosto próximo termina el plazo para solicitar la reanudación, a instancia de los interesados, de los expedientes de registro de pertenencias mineras «San Sebastián», número 15.099; «Impensada», número 15.100; «Rosario», número 15.102, y «Demasía a Vicente», número 15.103, cuyos títulos de propiedad se anularon por haber sido otorgados con fecha posterior al dieciocho de Julio de mil novecientos treinta y seis.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 23 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—
El ingeniero jefe, P. A., A. G. Candamo.

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE SANTANDER

Carreteras.—Reparación

Recibidas parcial y definitivamente las obras, rescindidas con pérdida de fianza, de Reparación de firme y alquitrano superficial de los kilómetros 357 al 359 de la carretera de Valladolid a Santander, cuyo contratista es don Víctor Múgica Garitano, se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en la Real Orden de 3 de Agosto de 1910 («Gaceta» del 22), a fin de que el alcalde de Enmedio, en cuyo término municipal se han ejecutado las obras, remita a esta Jefatura certificación de las reclamaciones judiciales que se hayan presentado contra el contratista de las mencionadas obras, entendiéndose que si, transcurridos treinta días, contados desde la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provincia, no remite la indicada Alcaldía la expresada certificación, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Santander, 22 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—
El ingeniero jefe, Zacarías Martín Gil.

Sección del 'Boletín Oficial del Estado'

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Fué una necesidad perentoria sentida durante el desarrollo del Glorioso Movimiento Nacional, y cada vez más expresamente concretada a tenor de su desenvolvimiento, ya que, por otra parte, constituía una de las aspiraciones del mismo, la de agrupar y ordenar las distintas actividades económicas, en tal forma, que, representadas por organismos adecuados, procedieran, con las características de autoridad, rapidez y eficacia propias de la ocasión, a coadyuvar a la obra de Gobierno, coordinando la producción y resolviendo los múltiples problemas que sobre estos particulares planteaban las circunstancias con características siempre apremiantes.

A este concepto respondió la creación y puesta en marcha, dependiendo de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola de la Junta Técnica del Estado, del Servicio Nacional del Trigo, organismo que desarrolla su transcendental labor a entera satisfacción; la más reciente del Servicio Nacional del Maíz por el Ministerio de Agricultura y la sucesiva organización por la Comisión de Industria, Comercio y Abastos de dicha Junta Técnica de los denominados "Comités Sindicales", que, en unión de otros Organismos ya existentes con anterioridad y capacitados para desarrollar las funciones que el momento requería, han llevado a cabo una labor constante y bien orientada, han mejorado en general su eficacia de manera constante, han intervenido en la importación, transformación, distribución y venta de los productos, y han proporcionado un caudal de experiencia que es interesante recoger y encauzar.

No alcanzó la constitución de estos Comités a todas las actividades de la producción, sino sucesivamente y a tenor de los urgentes y específicos requerimientos de cada momento, a los que fueron considerándose más indispensables. Por iguales razones tampoco fueron exactamente concordantes las atribuciones asignadas a cada uno de ellos.

En el momento actual subsisten, en toda su inte-

gridad, las necesidades que obligaron a la creación de aquellos Servicios y Comités y que preveían su ampliación, intensificadas si cabe, por los progresos en la organización de nuestra economía, incorporación no interrumpida de zonas arrebatadas al enemigo, necesidad de prepararse para el fin de la guerra, que necesariamente ocasionará una importante evolución de dicha economía, y resolución de los múltiples problemas de la post-guerra.

El Gobierno siente la imperiosa necesidad de estar en próximo y constante contacto con la producción, y para orientarla, para utilizarla en condiciones de máximo rendimiento y disciplina, para recoger las valiosas iniciativas que de ella misma surjan al calor de su sentido patriótico y de las responsabilidades y obligaciones del momento, que a todos por igual alcanza, siente también la necesidad de disponer de órganos representativos adecuados, que, superando las dificultades orgánicas que produzca una estructuración necesariamente imperfecta, suplan con su eficiencia, espíritu, comprensión e identificación total con la entraña del Movimiento Nacional, las citadas imperfecciones.

Previsto en el "Fuero del Trabajo" el encuadramiento de la economía por ramas de la producción en Sindicatos verticales, serán estos Organismos básicos de nuestra organización los que con plena representación, eficacia y responsabilidad, intervendrán en los problemas de la producción, conociéndolos y proponiendo sus soluciones.

En el período intermedio y constitutivo hasta que la organización sindical definitiva sea una feliz realidad; ateniéndose al concepto evidente de que la vida económica y su activo desenvolvimiento no puede interrumpirse ni siquiera momentáneamente, y mucho menos en períodos de intensa y necesaria actuación como los que vivimos; partiendo de la base de que todas las agrupaciones transitorias de tipo económico que se creen, por imperfectas que sean, y con tal de que estén saturadas del nuevo espíritu que anima al Movimiento, han de constituir en todo caso etapas en la evolución hacia la solución final que han de facilitar por todos los medios a su alcance; y con el carácter esencialmente transitorio que se deduce de las premisas anteriores, se crea la organización que es objeto de esta Ley, en la que, recogiendo la experiencia proporcionada por los "Servicios Nacionales" y "Comités Sindicales" y normalizando y unificando en el más amplio sentido orgánico la actuación de unos y otros, se responde a las necesidades del momento, iniciando esta segunda fase evolutiva de nuestro desenvolvimiento económico, que en el período más breve posible ha de desembocar en la Sindical definitiva.

En consecuencia, y previa deliberación del Consejo de Ministros,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean con carácter provisional las "Comisiones Reguladoras de la Producción".

Artículo segundo. Las Comisiones Reguladoras se organizarán por grandes sectores de la producción, con representación de todos sus elementos.

Podrán estar integradas por:

Subcomisiones que abarquen el proceso económico de un producto o grupo de productos, Secciones, referentes a las fases productiva, transformadora o comer-

SUBSIDIO A FAMILIAS DE COMBATIENTES

GOBIERNO CIVIL DE SANTANDER

MES DE JULIO — AÑO DE 1938

Padrón de familias con derecho al subsidio creado en el Decreto 174 (B. O. número 83) que formaliza la Junta municipal de cada Ayuntamiento en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3º de la Orden del Gobierno General fecha 21 de Enero de 1937 (B. O. número 98).

FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	Cuantía del subsidio diario concedido	FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	Cuantía del subsidio diario concedido	FAMILIAS A QUIENES SE CONCEDE	Cuantía del subsidio diario concedido
APELLIDOS Y NOMBRE		APELLIDOS Y NOMBRE		APELLIDOS Y NOMBRE	
<i>(Conclusion de Voto)</i>					
Collado Calleja, Mariano	2,50	Celis Gutiérrez, Teresa	2	Safriudo Suárez, Venancia	2,50
Villasante Zorrilla, Hilaria	2	Crespo Fernández, Román	1	Suárez Alvarez, Perfecta	4
Gómez Ruiz, Ignacio	3,50	Díaz Toraya, Antonio	1	Tirador Gutiérrez, Consolación	3
Toral Tabernilla, Jerónimo	2,50	Díaz Vélez Juan José	2	Toraño Martínez, Marina	2
Ruiz Cano, Emilia	1	Dosal Martínez, Manuela	1	Vázquez Gutiérrez, Carmen	3
Ortiz Abascal, Julia	2,50	Dosal Martínez, Rafaela	4	Vega Miguel, José	3
Madrazo, Rufino	4	Estrada Montes, Francisca	2	González González, Inocencia	3
Peña Martínez, Simplicio	1,50	Fernández Obeso, Jesusa	2		
Berrire García, José María	4	Fernández Suárez, Inocencia	2	SOBA	
Gómez Peral, Arsenio	3	Fernández Villa, Esperanza	2	Abascal Gutiérrez, Pedro	1,50
Fernández Fernández, Feliciano	2	Figaredo Tirador, Aquilina	3	Abascal Gutiérrez, Hortensia	2
Vega Santander, Delfina	3	García Díaz, María Manuela	2	Aguirre Martínez, Angelita	2
López Torre, María	3	García Dosal, Gloria	3	Anabitarte Negrete, Micaela	2,50
Guillarón Ricondo, Luis	1	García González, María	2,50	Arnáiz Trueba, Concepción	2,50
Pellón García, Federico	1	García González, José	1,50	Canales Ortiz, Concepción	1,50
Expósito Ricondo, Teodoro	2	García Martínez, Aurelia	2	Calleja Golla, Concepción	2,50
Ballesteros Pérez, Jesusa	1	García Villar, Francisco	2	Crespo Gómez, Luis	2,50
Ezquerra Gómez, Bernabé	4	Granda Arteche, Victoriana	3	Echevarría Gutiérrez, Milagros	4
Verrive Cerecedo, Juan Ramón	3,50	González González, Juan José	2	Fernández Sáinz, Alicia	1,50
Abascal Martínez, Gabriel	2	González Luis, Pilar	2	García Moral, Elena	2,50
Martínez Falla, José	4	González Molina, Encarnación	3	García Peña, Isabel	2
Collado Expósito, Santiago	1	González Pardo, Abelardo	3	García Gutiérrez, Florinda	2,50
Ortiz Pardo, Julián	3	González Sánchez, Emilio	2	Gómez Gómez, Mariana	2,50
Ricondo González, María	2	González Sánchez, José María	2	Gómez Trueba, Pilar	3,50
Melchor Ruiz, Julián	2,50	González Torre, María	2	García Diego, Clementina	2
Ruiz Pardo, Rafael	5	González Valle, M.ª Anunciación	1,50	Gómez Gutiérrez, Saturnina	3
Cruz Maza, María	4	Gutiérrez Gutiérrez, Concepción	2	Gómez Pérez, Elisa	5
Collado Calleja, Gabino	1	Gutiérrez Martínez, Evarista	1	Gómez García, Josefa	3
Martínez López, Rodrigo	1,50	Gutiérrez Ruiz, Adrián	2	Gómez Martínez, Manuela	2
Peña Galán, Federico	2,50	Gutiérrez Ruiz, Aurora	2	Gutiérrez Bringas, Severiana	2
Gómez Ruiz, Generoso	1	Lombidez González, Leoncio	1	Gutiérrez García, Angela	2,50
Lavín Madrazo, Luciano	1	Llera Martínez, Concepción	2	Gutiérrez Setién, Virginia	1,50
Pumargo Madrazo, Antonio	1	Martínez Díaz, Juana	1	Gutiérrez Gutiérrez, Claudia	2
Ruiz Isa, Nieves	3	Niebla Rubín, Andrés	3	Gutiérrez García, Saturnina	2
<i>VALDALIGA</i>					
Abascal López, Julia	1	Nieto Sánchez, Adriana	2,50	Gutiérrez Gutiérrez, Margarita	3
Alcolea Gutiérrez, Marina	3	Pérez Figaredo, Felicidad	3	Gutiérrez Ortiz, Aurora	2,50
Alonso Vallina, Virginia	2	Pérez Pérez, Francisco	2	Gutiérrez García, Anita	1,50
Alvarez García, Manuela	2	Prieto González, Jesusa	3	Martínez Arenas, Mercedes	1,50
Alvarez Valle, Agueda	2	Puente, Catalina	2	Martínez Gutiérrez, Bernardo	1,50
Alvarez Valle, Laureano	3	Purón Borbolla, María	2	Martínez Martínez, Engracia	1,50
Balmori Sánchez, María	3	Revuelta Ruiz, Marcelina	4	Maza Santisteban, María	3
Blanco Seara, Dolores	3	Revuelta Gómez, Remedios	3	Maza Pérez, Julia	2,50
Bilbao Vélez, Asunción	2	Rodríguez Martínez, Eugenia	3	Maza Trápaga, Francisca	2
Cabrero González, María	2	Ruiz Gómez, Ascensión	3	Ortiz Ortiz, Serafín	1,50
Callejo y Callejo, Magdalena	3	Ruiz García, Jesusa	2	Ortiz Gutiérrez, Eugenia	1,50
Carrera Capellán, Justa	3	Sánchez Alonso, Manuela	3	Ortiz Guillarón, Pilar	1,50
Casanueva Martínez, Rosa	3,50	Sánchez Gutiérrez, Amelia	2	Peña González, Cándida	1,50
		Sánchez Martínez, Bernardino	3	Pérez Sáiz, Virginia	1,50
		Sánchez Martínez, J. Antonio	3	Pérez Bárcena, José	3
		Sánchez Vega, Purificación	2	Pereda Fernández, Antonio	1,50
		Suárez Alvarez, Manuel	2		

cial, y Ramas que, dentro de estas subdivisiones, afecten a una especial transformación o aplicación.

Artículo tercero. Son funciones de las "Comisiones Reguladoras de la Producción" las siguientes:

- a) Proponer lo necesario para orientar y coordinar las actividades, necesidades e intereses de la agrupación de la producción que representan, en un sentido de plena supeditación al superior interés Nacional.
 - b) Reunir y aportar cuantos datos, tanto Nacionales como extranjeros, se precisen para estudiar y orientar la política económica, formando, de acuerdo con las instrucciones que reciba, las estadísticas de producción, transformación, venta y consumo, y, en su caso, las de importaciones y exportaciones del grupo de la producción que representen.
 - c) Identificar y proponer, cuando no exista, la agrupación eventual y orgánica de todos los elementos constitutivos de su grupo, con expresión cualitativa y cuantitativa de sus actividades anteriores y posteriores a la iniciación del Glorioso Movimiento.
 - d) Proponer lo más conveniente para proporcionar la producción en cada etapa, a las necesidades previstas de la guerra, del consumo interior y de la exportación, en su caso, orientando su reparto nacional entre los distintos elementos que deben intervenir, en forma la más conveniente para la Economía Nacional, eliminando toda desleal competencia y estimulando, cuando así convenga, por los medios a su alcance, los aumentos o restricciones de consumo de determinados productos.
 - e) Intervenir, en la forma y medida que expresamente se le ordene, los múltiples aspectos relacionados con el justo y adecuado reparto de las materias primas, o semimanufacturadas necesarias para la producción, y en su caso, las importaciones indispensables propuestas y autorizadas, que en beneficio de la economía, podrá gestionar por sí misma o a través de importadores registrados o representados en el seno de la Comisión.
 - f) Sugerir lo más conveniente para regular la adecuada distribución en el mercado interior de las materias o productos elaborados producidos.
 - g) Intervenir, en la forma y medida que expresamente se le ordene en consonancia con el superior interés Nacional, los aspectos relacionados con las exportaciones autorizadas u ordenadas de los productos de su grupo por la acción individual o conjunta de los elementos que lo constituyen, o por medio de exportadores registrados y debidamente representados en el seno de la Comisión, en tal forma que, obteniendo el debido rendimiento de la gestión conjunta y orgánica, las marcas Nacionales se acreden de manera creciente por sus méritos, los precios no se envilezcan, los mercados se extiendan, y nuestra intervención en ellos sea la que corresponda a la extensión y categoría de cada una de nuestras exportaciones.
 - h) Hacer las propuestas necesarias en relación con la política de precios del ciclo productivo y comercial en los mercados interiores y exteriores, tratando de evitar envilecimientos y alzas injustificadas y procurando suprimir engranajes inútiles o desmorralizadores.
 - i) Promover por todos los medios a su alcance el constante perfeccionamiento y abaratamiento de la producción, por medio de la modernización del utilaje, e instalaciones, mejora y racionalización de la organización, perfeccionamiento de la capacidad técnica de los que en ella intervienen, supresión del despilfarro, tipificación de los productos, mejora de las instalaciones y métodos de investigación, eliminación de las fabricaciones inadaptables o mal concebidas y disminución de los gastos industriales y comerciales superfluos.
 - j) Colaborar intensamente en los planes industriales y comerciales del Gobierno, informando razonadamente en las propuestas de ampliaciones o restricciones industriales; problemas que susciten las concentraciones de empresas; instalaciones de nuevas industrias de su ciclo, atendiendo a los aspectos de adecuado emplazamiento y distribución entre las zonas económicas, política arancelaria, expansión comercial y propaganda.
 - k) Prestar una intensa colaboración en todos los problemas que susciten la incorporación a la España Nacional de nuevas zonas territoriales y la recuperación puesta en marcha y producción de las actividades que en ella le correspondan.
 - l) Desarrollar, en relación con todos los apartados anteriores, y en general con los diferentes aspectos del proceso económico, las actividades que expresamente se le ordenen.
 - m) Vigilar cerca de los productores el cumplimiento de cuantas disposiciones se dicten en relación con su agrupación y el espíritu Nacional con que han de cumplirse, proponiendo los premios y sanciones a que haya lugar.
 - n) Contribuir entusiasticamente, con equitativa y resuelta aportación, poniendo a contribución todo el esfuerzo y capacidad de la agrupación de la producción que representan, a la reconstrucción de la riqueza y al poderío Nacional.
- Artículo cuarto. Las Comisiones Reguladoras de la Producción estarán constituidas en la forma siguiente:
- a) Un Presidente de libre designación del Gobierno, que tendrá la representación del mismo en la Comisión.
 - b) Los Vocales natos que con la representación de las Jefaturas de los Servicios Nacionales de los Ministerios de Agricultura, Industria y Comercio, según las especiales características de la agrupación de que se trate, o de otros Ministerios que puedan tener una directa y especial relación con la misma, se considere necesario en cada caso entren a formar parte de la Comisión, por nombramiento del Ministro correspondiente.
 - c) Un número variable, que se fijará al crearse cada una de estas Comisiones de Vocales representantes de las diversas actividades Nacionales de la agrupación económica correspondiente. Estos Vocales serán nombrados, según los casos, por los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura, a propuesta de aquellas actividades y a través, cuando sea posible, de las organizaciones existentes o de las que eventualmente puedan constituirse. Cuando a tenor del desenvolvimiento de las organizaciones sindicales sea posible a dichas organizaciones facilitar representaciones económicas de una determinada actividad, ocuparán dichos representantes el puesto de Vocal en este grupo, haciéndose la designación en la forma que se determine por el Ministerio de Organización y Acción Sindical.
 - d) Los elementos técnicos o especializados que transitoriamente consideren conveniente aquellos Ministerios incorporar a la Comisión, a propuesta del Presidente, con el carácter de Asesores.

e) Un Secretario designado por el Gobierno, a propuesta del Presidente de la Comisión.

El Presidente de cada Comisión nombrará el personal técnico-administrativo y auxiliar que considere necesario, previa aprobación de la plantilla correspondiente.

Artículo quinto. El Presidente, como responsable de que las actuaciones de la Comisión se supeditan en todo caso al superior interés Nacional, tendrá voto suspensivo sobre sus decisiones o propuestas.

Artículo sexto. Las Subcomisiones, Secciones o Ramas, cuando existan, se constituirán y actuarán en forma similar a la prevista en los artículos anteriores para las Comisiones, y en ese caso, las representaciones serán destacadas del seno de las Subcomisiones que las integran, en la forma que se señalará en cada caso.

Artículo séptimo. Cuando las circunstancias así lo aconsejen, y según la agrupación de que se trate, los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura, por sí, o por medio de sus respectivos Subsecretarios, o de uno de los Jefes de sus Ministerios en quienes expresamente deleguen, podrán presidir las reuniones o dirigir las actuaciones de cualquiera de las Comisiones Reguladoras o de sus organismos integrantes, actuando en ese caso el Presidente efectivo como Vicepresidente.

Artículo octavo. La dependencia de las Comisiones Reguladoras y el enlace con los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura se establecerá a través de Secretarías Técnicas Generales, organizadas en cada uno de ellos, bajo la directa dependencia del Ministro.

Mientras no exista un organismo coordinador de las actividades de las distintas Comisiones Reguladoras, corresponderá esa misión, en las respectivas esferas de actuación, a dichas Secretarías, que serán, por otra parte, el órgano asesor del Ministro en todo lo que se refiere a organización y funcionamiento de las Comisiones, tramitando los informes y propuestas de aquellas que, para su resolución, seguirán el curso normal establecido en cada Ministerio.

Artículo noveno. Si, como consecuencia de las propuestas de las Comisiones Reguladoras, se plantean cuestiones que por su naturaleza no sean de la incumbencia de los Ministerios de Industria y Comercio o Agricultura, se dará traslado de las mismas al Ministerio correspondiente, para su conocimiento y resolución, si procede.

Artículo décimo. Cada Comisión Reguladora organizará su respectiva oficina y servicios, haciendo frente a sus gastos totales por medio de los recursos de que pueda disponer, o de un canon mínimo establecido a su propuesta y expresamente autorizado por el Ministerio correspondiente. Dicho Ministerio intervendrá los presupuestos y estados de cuentas previamente analizados en la Comisión, debiendo todos los pagos que se realicen ser aprobados previamente por el Presidente y autorizados con su firma y la del Vocal Tesorero elegido entre los del grupo que representan la Rama de la economía.

Artículo undécimo. Por los Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura, de común acuerdo, se promulgará el Reglamento general a que habrán de ajustarse las Comisiones Reguladoras. Cada una de ellas y los organismos que las integren redactará su propio Reglamento, que someterá a la aprobación de los Ministerios correspondientes.

Artículo duodécimo. Los Ministerios de Indus-

tria y Comercio y Agricultura—de común acuerdo en cuanto se refiere a las actividades de la producción que afectan a ambos—organizarán sucesivamente las distintas Secciones, o Ramas, Subcomisiones y Comisiones, por medio de órdenes en las que se especificarán las representaciones de las distintas actividades que cada una ha de comprender, las funciones que sin perjuicio de las previstas en el artículo segundo corresponda por su especialidad, y demás extremos de aplicación en cada caso.

Artículo décimotercero. Subsistirán las actuales organizaciones, Servicios y Comités Sindicales hasta tanto que por órdenes sucesivas sean acopladas a las disposiciones de la presente Ley.

Artículo décimocuarto. Los Ministros de Industria y Comercio y Agricultura dictarán cuantas instrucciones requiera el cumplimiento de esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Burgos a diecisésis de Julio de mil novecientos treinta y ocho.—II Año Triunfal.—Francisco Franco. 1390

Sección de Administración de Justicia

El juez actuante en el Juzgado municipal del Este cita, por medio del presente edicto, a Otilia García Casanueva, para que comparezca ante el dicho Juzgado el cinco de Agosto próximo, a las once de la mañana, a prestar declaración en juicio de faltas que se sigue contra Celedonio Neira Galbán, como supuesto autor de una falta de hurto de dinero a la expresada Otilia. De no personarse ésta, se procederá a lo que haya lugar en derecho.

Por el mismo juez municipal se cita también para el mismo dicho día a Angeles Bernal y su esposo, vecinos que fueron de Santander, para que se personen a declarar en juicio de faltas que se sigue contra Margarita Gordón, por supuesta sustracción de prendas de vestir, propiedad de aquel matrimonio.

Santander, 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, José G. Lerín.

El juez actuante en el Juzgado municipal del Este cita, con los apercibimientos de ley, a Ignacio Echevarría Antuñaberes y Juan Bautista Echevarría, para que comparezcan en este Juzgado el cinco de Agosto próximo, a las doce de la mañana, a celebrar el correspondiente juicio de faltas, por lesiones. De no comparecer, se procederá contra ellos según justicia.

Santander, 26 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El juez, José G. Lerín.

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de LOS TOJOS

Se halla prendado y puesto en custodia en este Ayuntamiento, un potro con de cuatro años, que tiene las siguientes características: negro, como de seis cuartas, entero, sin marco.

Advirtiendo que, transcurrido el plazo reglamentario y previos los trámites reglamentarios, se procederá a la subasta.

Los Tojos, 19 de Julio de 1938.—III Año Triunfal.—El alcalde, Laureano Cuesta.

1408